

Bruselas, 13 de junio de 2022  
(OR. fr)

9895/22

LIMITE

ENV 577  
MI 447  
RELEX 744  
CODEC 854

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0367(COD)**

---

## NOTA

|         |                                                                                                                                                                                                           |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:     | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                            |
| A:      | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                                                                                                                                              |
| Asunto: | Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a los traslados de residuos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056<br>– Informe de situación |

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe presenta la situación general de los trabajos, así como una síntesis de los progresos realizados en relación con la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056. Dicha propuesta tiene por objeto reemplazar el actual Reglamento relativo a los traslados transfronterizos de residuos y modificar el Reglamento sobre el reciclado de buques. Su objetivo general es mejorar la protección del medio ambiente y la salud pública frente a los efectos de los traslados transfronterizos poco racionales de residuos; además, aplica las disposiciones del Convenio de Basilea e integra las normas de la OCDE.

2. El 17 noviembre 2021 la Comisión Europea publicó una propuesta de refundición del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos. Dicho Reglamento se refiere a los traslados de residuos dentro de la UE y hacia terceros países (la OCDE y otros países). Las propuestas se inscriben en la aplicación del Pacto Verde Europeo y, más concretamente, del Plan de Acción para la Economía Circular y del Plan de Acción «Contaminación cero», así como de la Estrategia contra la Delincuencia Organizada 2021-2025. La propuesta se acompañó de una Comunicación de la Comisión titulada «Nuestros residuos, nuestra responsabilidad: los traslados de residuos en una economía limpia y más circular».
3. La Comisión propone utilizar una combinación de políticas que se refuercen entre ellas, articuladas en torno a los cuatro pilares siguientes:
  - a) facilitar el transporte de residuos dentro de la UE para fines de reciclado y reutilización,
  - b) requisitos más estrictos para la exportación de los residuos fuera de la Unión Europea,
  - c) reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de residuos.
4. La propuesta de Reglamento consta de ochenta y dos artículos y dieciséis anexos. Se estructura en ocho títulos, tres de los cuales presentan disposiciones totalmente nuevas con respecto a la versión actual. Así, el título II incluye disposiciones sobre los traslados dentro de la Unión, con o sin tránsito por terceros países. El título IV consta de disposiciones sobre las exportaciones de la Unión a terceros países. Por último, el título VII incluye disposiciones sobre la aplicación del presente Reglamento. Se han creado también los anexos VIII y X en relación con las disposiciones del título IV. De este modo, el anexo X concreta los criterios para demostrar una gestión correcta desde el punto de vista medioambiental en las instalaciones de tratamiento de terceros países.

En el anexo VIII figura el formulario de solicitud de inclusión en la lista de países en los que está autorizada la exportación desde la Unión Europea de residuos no peligrosos destinados a la valorización.

5. En el Parlamento Europeo, la propuesta fue estudiada por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria. El proyecto de informe se publicó el 11 de abril de 2022. Todavía no se conoce la fecha de la votación sobre el informe. En total se propusieron 599 enmiendas.
6. Se consultó al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones decidió no emitir dictamen. El Comité Económico y Social adoptó su dictamen el 23 de febrero de 2022.

## **II. TRABAJOS EN EL CONSEJO**

7. La instancia responsable del examen de la propuesta en el Consejo es el Grupo «Medio Ambiente». La Comisión presentó el 6 de diciembre de 2021 la propuesta de Reglamento y su evaluación de impacto en una videoconferencia informal de los miembros del Grupo «Medio Ambiente». La Comisión también presentó su propuesta ante el Consejo de Medio Ambiente, el 20 de diciembre de 2021.
8. La revisión del Reglamento relativo a los traslados de residuos era una de las principales prioridades de la Presidencia francesa al objeto de estudiar el conjunto de los artículos de la propuesta en un primer acercamiento. Durante la Presidencia francesa se dedicaron siete reuniones del Grupo «Medio Ambiente» (los días 14 y 28 de enero, 4 de febrero, 10 y 28 de marzo, 12 de abril y 17 de mayo) y una videoconferencia informal del mismo grupo el 27 de abril a los debates sobre esta propuesta. Las disposiciones relativas al papel de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se presentaron también al Grupo «Lucha contra el Fraude» en su reunión del 20 de mayo de 2022. Además, las delegaciones remitieron numerosos comentarios por escrito. Estas reuniones propiciaron que pudiera realizarse un primer debate sobre todas las disposiciones del Reglamento, así como el examen de una primera propuesta transaccional de la Presidencia en relación con los títulos I y II. Los principales puntos de debate se tratan en los siguientes párrafos.

## **Los traslados de residuos dentro de la Unión**

9. La principal novedad en las normas sobre traslados de residuos dentro de la UE tiene que ver con la introducción de un sistema digital que facilite la comunicación entre los actores y las autoridades pertinentes. La introducción del sistema digital contó con el apoyo de todas las delegaciones. Los debates pusieron de relieve un notable interés por comprender mejor cuáles serán las funciones exactas de este sistema y cómo podrá articularse con los existentes en algunos Estados miembros.
10. La introducción del sistema digital tiene por objetivo principal acortar los procedimientos de autorización de los traslados de residuos. Por ello, la Comisión propuso unos plazos de tramitación más breves para las autoridades competentes y los notificantes. Ello suscitó inquietudes entre las delegaciones que, en su mayor parte, cuestionaron el acortamiento de los plazos, por considerar que los propuestos podrían hacer peligrar el tiempo de diálogo necesario entre las partes.
11. La propuesta de prohibir los traslados de residuos para su eliminación fue acogida favorablemente por la mayoría de las delegaciones. No obstante, las delegaciones hicieron hincapié en los aspectos prácticos y en la aplicación de las disposiciones propuestas. De tal forma, se plantearon algunas cuestiones en lo tocante a la interpretación de las condiciones de exención, así como a las características específicas de los Estados miembros pequeños y de las regiones transfronterizas.
12. Concretamente, el nuevo enfoque sobre el acuerdo tácito por parte de la autoridad competente de expedición fue objeto de numerosos comentarios.

## **Las disposiciones sobre la exportación de residuos a terceros países**

13. En general, las delegaciones acogieron favorablemente la propuesta de la Comisión de establecer un régimen más estricto para la exportación de los residuos a terceros países. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de garantizar que todos los residuos que se exporten a terceros países estén gestionados de forma sostenible desde el punto de vista medioambiental.

14. La propuesta de la Comisión prevé la prohibición en un principio de la exportación de residuos a países no pertenecientes a la OCDE, excepto si el país en cuestión ha notificado a la Comisión su deseo de recibir residuos de la UE y ha demostrado su capacidad para gestionarlos de manera sostenible. Este enfoque de la Comisión para crear una lista de países no pertenecientes a la OCDE que hayan manifestado su deseo de recibir residuos de la UE fue acogido con interés por las delegaciones, al igual que la propuesta de exigir a las empresas exportadoras de residuos que verifiquen que los centros que los reciban estén sujetos a una auditoría independiente. Al mismo tiempo, se formularon muchas preguntas sobre la ejecución de las auditorías en la práctica.
15. Algunas delegaciones indicaron que las disposiciones del Reglamento no deben repercutir negativamente en los Estados pequeños que dependen en gran medida de las exportaciones para el tratamiento y, sobre todo, la eliminación de sus residuos.

#### **El refuerzo del control de los flujos ilegales de residuos y el papel de la OLAF**

16. Las delegaciones se mostraron, en general, favorables al refuerzo de las medidas de control. No obstante, el nuevo papel de la OLAF y las disposiciones sobre las sanciones administrativas y penales suscitaron las dudas de las delegaciones.
17. En una videoconferencia informal de los miembros del Grupo «Medio Ambiente» celebrada el 27 de abril pudo realizarse un cambio de impresiones sobre las disposiciones relativas a la función de la OLAF. Los Estados miembros plantearon numerosas preguntas sobre el mandato de dicha agencia, su papel con respecto a otras entidades como Interpol y Europol y sus medios de actuación para poner en marcha investigaciones en los Estados miembros. Se formularon preguntas también sobre los efectivos y las capacidades de la OLAF, las prácticas concretas en términos de cooperación con las autoridades nacionales o las inspecciones sobre el terreno.
18. Por lo que respecta a las sanciones, las delegaciones cuestionaron la relación entre las sanciones administrativas y las penales, así como la posibilidad de adoptar sanciones más estrictas que las previstas en el Reglamento.

19. Un gran número de delegaciones instaron a mantener el grupo de delegados en su forma actual y pidieron aclaraciones en relación con el grupo de expertos previsto en la propuesta de Reglamento.

### **III. TRABAJOS DE LA PRESIDENCIA**

20. A partir de los debates mantenidos y de los comentarios enviados por escrito, la Presidencia elaboró propuestas transaccionales sobre el título I de la propuesta de Reglamento, que se refiere a la finalidad, el ámbito de aplicación y las definiciones. La Presidencia volvió a trabajar también sobre el título II relativo a los traslados de residuos dentro de la Unión Europea, y realizó modificaciones que, a su juicio, resultarían aceptables para las delegaciones. No obstante, la Presidencia considera que sigue siendo necesario celebrar debates adicionales.
21. La propuesta de la Presidencia sobre el título I se refiere a las disposiciones generales sobre la finalidad, el ámbito de aplicación y las definiciones de la propuesta y tiene en cuenta las correcciones propuestas y algunos comentarios de las delegaciones. De esta manera, se aclararon muchas definiciones y se añadió una definición de «persona que organiza el traslado». El debate, que tuvo lugar en la reunión del Grupo «Medio Ambiente» del 17 de mayo, no aportó elementos adicionales a los comentarios que había recibido ya la Presidencia y que habían dado pie a estas propuestas.
22. Se trabajó sobre el título II a fin de integrar las correcciones planteadas por las delegaciones y las propuestas de modificaciones consensuadas. Estas últimas se refieren, en particular, a los plazos de tramitación de la notificación general así como los relativos al procedimiento de autorización previa.

Las delegaciones manifestaron durante los debates muchas preocupaciones a este respecto, al considerar las nuevas normas demasiado gravosas. Varios Estados miembros estimaban que la utilización de un nuevo sistema electrónico no resolvería la necesidad de disponer de tiempo ni para el intercambio de información entre las partes ni para que las autoridades competentes tramitasen el expediente y los notificantes remitiesen los documentos requeridos.

La Presidencia consideró que este asunto era prioritario porque el procedimiento constituye la esencia de la revisión del Reglamento en lo referente a las misiones de las autoridades competentes encargadas de su aplicación. El proyecto de texto transaccional elaborado sobre el título II forma parte de este objetivo.

Además, la Presidencia considera que es preciso celebrar debates adicionales sobre los puntos siguientes:

- al objeto de dejar margen a la posibilidad de varias rondas de intercambios de información con el notificante y también de no aumentar la carga de trabajo de los distintos actores, la decisión de no continuar con el procedimiento podría ser una facultad que se ofreciese a la autoridad competente en lugar de una obligación que se le imponga;
- a fin de no aumentar la carga de trabajo con la presentación de sucesivos expedientes, podría contemplarse la posibilidad de reducir la probabilidad de decisiones de no continuar la tramitación en caso de que no se satisfaga la solicitud, al reservarlas únicamente a las autoridades de expedición y de destino;
- por último, la autorización tácita de la autoridad competente de expedición podría considerarse concedida si se cumplen dos condiciones acumulativas: la emisión previa de su decisión de que está correctamente realizada y su validación de la garantía financiera o seguro equivalente.

De tal modo, las propuestas que distribuirá la Presidencia sobre los títulos I y II deben tratarse únicamente como contribuciones a los trabajos sobre el proyecto de Reglamento que deberán proseguirse con la Presidencia checa.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

23. La Presidencia considera que la labor realizada durante su mandato ha contribuido a aportar aclaraciones importantes a la propuesta de Reglamento sobre los traslados de residuos y podrá servir de base para un debate en profundidad sobre esta.

24. La Presidencia francesa se compromete a trabajar estrechamente con la Presidencia checa entrante para garantizar la continuidad de los trabajos. La Presidencia desea también agradecer a la Comisión su excelente cooperación y apoyo así como los documentos oficiosos aportados y a los Estados miembros, su disposición y cooperación.
25. En conclusión, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome nota del presente informe de situación de la Presidencia y lo transmita y lo remita al Consejo de Medio Ambiente del 28 de junio de 2022.
-